JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-518

INFORME SECRETARÍAL. Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **GRACIELA ARJONA CAÑON** contra **COLPESNIONES Y PORVENIR** informándole que la parte actora aporta tramite de notificación. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante diferentes medios la parte demandante tramitó notificación a la demandada PORVENIR S.A. cómo se evidencia en archivos 04, 05, 06, 10, 11 y 12, siendo válida la que reposa en archivo 012, por cuanto se aportó soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónicas de las demandada el día 8 de noviembre de 2021 con su respectivo , acuse de recibo de la misma fecha, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), razón por la cual el termino para contestar la demanda feneció el 25 de noviembre de la misma anualidad; no obra en el expediente contestación, razón por la cual el juzgado **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el articulo 77 y 80 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS (2:00) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94aa7a9f71bdc8965618d355285e253f19cb05f42169c0427c89a0404aa0247f**

Documento generado en 26/10/2022 06:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica